



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente proceso:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto la creación de la Secretaría del Migrante del Estado de Tamaulipas, dada la importancia y trascendencia que tiene el fenómeno migratorio para nuestro Estado, por lo que se requiere que sea atendido de una manera específica y especializada por parte del Gobierno Estatal.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Si algo distingue a la raza humana de las demás especies, es su deseo y capacidad para migrar; desde sus más remotos orígenes hasta nuestros días. Sea por buscar un mejor modo de vida, por no poder residir en la tierra que llamaban hogar o muchas otras razones más, la migración es un fenómeno que requiere conocimiento sobre motivaciones, condiciones y necesidades, tanto de las personas como de las comunidades de acogida.

En virtud de lo anterior, es necesaria la colaboración entre todos los niveles de gobierno para garantizar, dentro de cada ámbito de autoridad y responsabilidad, que las personas migrantes tengan acceso a servicios básicos como atención médica, educación, vivienda, empleo y asistencia legal. Esto puede incluir proporcionar información, conectar a las personas migrantes con los servicios apropiados y velar por su acceso equitativo.

De la misma forma, ofrecer acompañamiento a las personas migrantes puede ser de gran ayuda en su proceso de integración. Esto implica brindar orientación en temas como el idioma, la cultura, el empleo y la vida cotidiana, además de fomentar la construcción de redes de apoyo y la participación comunitaria.

Por todo lo anterior, participar en acciones de incidencia política y defensa de derechos puede ser una forma poderosa de apoyar a las personas migrantes. Esto implica crear políticas migratorias justas, luchar contra la discriminación y promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su nacionalidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, es preciso señalar que la presente acción legislativa pretende aportar una solución a una problemática que desde hace algunos años aqueja a nuestro Estado y nace de un trabajo coordinado y conjunto con la diputada federal, Rosa María González Azcárraga, presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios e integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En este contexto, si bien es cierto actualmente nuestro Estado cuenta con un Instituto Tamaulipeco para los Migrantes como la instancia encargada de atender a las personas migrantes nacionales o extranjeras que ingresan, transitan o retornan por el Estado independientemente de su situación migratoria, resulta esencial contar con una Secretaría, jerárquicamente superior, dedicada a atender las necesidades y proteger los derechos de las personas migrantes.

En primer lugar, cabe destacar que las personas migrantes representan una fuerza laboral valiosa y contribuyen al desarrollo económico y social de nuestro país y Estado. Su trabajo y aporte en diversos sectores de la economía son fundamentales para el crecimiento y la prosperidad. Por tanto, es imperativo establecer una Secretaría del Migrante que promueva políticas y programas destinados a fomentar, entre muchas cosas más, la educación, la inclusión laboral y el reconocimiento de los derechos universales de las personas migrantes.

Asimismo, la creación de esta Secretaría permitiría abordar los desafíos y las dificultades que enfrentan los migrantes durante su tránsito y en sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

destinos. Muchos migrantes se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad, tales como la trata de personas, la explotación laboral, la discriminación y la falta de acceso a servicios básicos como salud y educación.

Una Secretaría del Migrante sería responsable de implementar políticas de protección y asistencia para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, tanto locales como extranjeras, así como brindarles apoyo en la integración a sus comunidades de acogida.

Además, esta institución desempeñaría un papel crucial en la promoción de la cooperación y la coordinación con otros estados en materia migratoria. La migración es un fenómeno transnacional que requiere de acciones conjuntas para abordar sus desafíos de manera efectiva. La Secretaría del Migrante facilitaría la colaboración bilateral y multilateral, el intercambio de información y mejores prácticas, así como la negociación de acuerdos y convenios en beneficio de las personas migrantes.

Además de lo anterior, la creación de una Secretaría del Migrante enviaría un mensaje claro y contundente sobre el compromiso de Estado con los derechos humanos y la inclusión. Reflejaría nuestro deseo de construir una sociedad justa, solidaria y respetuosa de la diversidad.

Por otro lado, no se omite señalar que, al momento de la creación, el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes nació como un organismo descentralizado, para posteriormente ser un desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, dada la importancia y trascendencia de la migración actual, como se ha señalado en párrafos anteriores, es necesario transformar al Instituto y convertirlo en un organismo descentralizado, toda vez que, con base en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, un organismo descentralizado tiene como objeto la prestación de un servicio público o social, y la satisfacción de intereses generales del Estado y beneficio colectivo. Además, un descentralizado cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, lo cual le otorga un gran margen de maniobra para su actuación.

Por otro lado, Tamaulipas ha sido tradicionalmente utilizado como ruta de tránsito por personas migrantes centroamericanas y de otras nacionalidades que buscan llegar a Estados Unidos. Las personas migrantes a menudo enfrentan desafíos y riesgos significativos durante su tránsito por el Estado, incluyendo el cruce de zonas peligrosas y la exposición a redes de tráfico de personas.

Tamaulipas ha sido identificado como un punto crítico para el tráfico de personas y actividades relacionadas con el crimen organizado. Las organizaciones criminales a menudo se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas migrantes y los someten a condiciones de explotación y violencia.

En conclusión, la creación de una Secretaría del Migrante es fundamental para abordar los desafíos y aprovechar las oportunidades que la migración presenta. Esta dependencia nos permitiría proteger los derechos de las personas migrantes, fomentar su inclusión social, promover la cooperación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

entre Estados y fortalecer nuestro compromiso con los valores de justicia y solidaridad.

No se omite señalar que el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución del Estado, señala que son habitantes todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición, y gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales.

Por su parte, el párrafo 5 del referido artículo ordena que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por último, el artículo 17 de la Constitución Estatal reconoce, entre muchas otras cosas, que el Estado reconoce el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, el acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, y el derecho a la movilidad bajo un sistema integral de calidad, aceptable y accesible, que permita el efectivo desplazamiento y el pleno desarrollo de toda persona.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tenemos el deber y la responsabilidad de dejar un mejor Tamaulipas a nuestros hijos y nietos, un Tamaulipas del cual puedan disfrutar y uno en donde puedan desarrollarse plena y armoniosamente.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Luego análisis efectuado a la acción legislativa, que nos ocupa, quienes integramos este órgano parlamentario tenemos a bien exponer lo siguiente:

La acción legislativa puesta a nuestra consideración, tiene por objeto crear la Secretaría del Migrante del Estado de Tamaulipas, dada la importancia y trascendencia que tiene el fenómeno migratorio para nuestro Estado.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en los artículos 1º, que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Además, prohíbe cualquier forma de discriminación, incluyendo la que tenga como base el origen étnico o nacional.

Por su parte, el artículo 16 de la misma Constitución, establece que ninguna persona puede ser molestada en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, dicha protección aplica también a los extranjeros residentes en México, el cual se vincula con el asunto de referencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En congruencia con lo anterior, el artículo 17 del citado ordenamiento legal, señala que ninguna persona puede ser detenida por actos u omisiones que no constituyan delito, ni sometida a juicio por tribunales especiales. Asimismo, garantiza el derecho a una defensa adecuada, a ser presumido inocente mientras no se demuestre su culpabilidad, y a un juicio justo y expedito, lo cual se encuentra en vinculación directa con el asunto que nos ocupa, ya que estas garantías también se aplican a los migrantes.

Al respecto, encontramos que la migración es un fenómeno global que ha adquirido una gran relevancia en los últimos años debido a diversos factores entre los que destaca la búsqueda de mejores oportunidades de vida, particularmente nuestro País, ha sido testigo de flujos migratorios significativos y por su parte, nuestro Estado, al ser una región fronteriza con Estados Unidos, se encuentra en una posición estratégica en el tránsito de migrantes hacia el norte.

Para atender las necesidades de esta población vulnerable, el Gobierno del Estado, cuenta con el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, el cual tiene entre sus funciones brindar asistencia y orientación a los migrantes que transitan o se encuentran en nuestra entidad, lo cual incluye proporcionar información sobre sus derechos y opciones disponibles, así como los servicios y programas de apoyo que pueden solicitar durante su estancia en el Estado.

Asimismo, el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, tiene la responsabilidad de velar por los derechos humanos de los migrantes y asegurarse de que sean tratados con dignidad y respeto durante su paso o estancia por Tamaulipas. Esto implica colaborar con otras instituciones y autoridades para evitar abusos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

violaciones de derechos hacia los migrantes, especialmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad como mujeres y menores de edad.

Por su parte, el referido Instituto, ofrece asesoría y apoyo legal a los migrantes que requieran representación en trámites migratorios, solicitudes de refugio o cualquier otro procedimiento legal relacionado con su estatus migratorio en México, asimismo, trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que están involucradas en la atención y protección de los migrantes en Tamaulipas, teniendo como premisa que la coordinación interinstitucional es esencial para una respuesta integral y efectiva frente a los desafíos migratorios.

En tal sentido, se estima que el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, cumple un papel crucial en la protección y atención de los migrantes que transitan o se establecen en nuestra entidad y que sus funciones de asistencia, protección de derechos, asesoría legal y promoción de la integración son esenciales y suficientes para garantizar una atención humanitaria y digna a este segmento poblacional, asimismo el referido Instituto, representa un esfuerzo significativo del Gobierno del Estado, para abordar los desafíos migratorios en la región y contribuir a un enfoque más humano y solidario hacia los migrantes, con la premisa de continuar fortaleciendo las capacidades y recursos para enfrentar los retos presentes y futuros relacionados con la migración en Tamaulipas.

Una vez referido lo anterior, se estima que ya existen instituciones y organismos a nivel federal y estatal que se encargan de temas relacionados con la migración, como el Instituto Nacional de Migración y el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, por lo cual se considera que la creación de una Secretaría del Migrante



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en el Estado podría resultar en una duplicidad de funciones y responsabilidades, lo que generaría confusión y dificultades de coordinación entre las diferentes entidades gubernamentales encargadas de abordar la migración.

Si bien es importante reconocer y atender las necesidades y desafíos que enfrentan los migrantes en Tamaulipas, se considera que la creación de una Secretaría del Migrante no parece ser la solución más adecuada, en razón de que se podrían duplicar funciones y responsabilidades, lo cual únicamente generaría un gasto de recursos humanos y financieros innecesario al contar ya con un Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, mismo que garantiza una atención efectiva y coordinada a los migrantes en la región, con un enfoque que salvaguarda los derechos humanos, la seguridad y el bienestar de todas las personas involucradas, tanto migrantes como residentes del Estado.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA SECRETARIO		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.